# PROVINCIA DE ZAMORA

DE LA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de suspromulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—Ant. 1.º del Códico civil)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos— (Real Orden de 6 de Abril de 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 cé timos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetes al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Númer s corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 3 de Octubre de 1932).

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### **ORDENES**

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.470, interpuesto por D. Victorino Núñez Miguel, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Maximino Alonso Villar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitrial agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932.—P. D., A. Fabra Ribas.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

("Gaceta" del 4 de Octubre de 1932.)

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de Junio próximo pasado fueron convocadas las elecciones para la constitución del Jurado mixto de la Industria Textil, en Zamora, señalándose que habrían de ser seis los Vocales de cada clase e igual número de suplentes. Otorgóse derecho electoral para los representantes patronos a la Sociedad Patronal de Comercio e Industria, en cuanto a sus socios fabricantes de tejidos, y respecto de los obreros, se dispuso que las elecciones se verificasen con arreglo al artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931. A pesar del tiempo transcurrido desde la fecha indicada, no se ha tenido conocimiento de que las elecciones de que se trata hayan tenido lugar, y al pedir informe sobre el asunto al Sr. Presidente de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, se manifiesta que en dicha provincia sólo existen cinco fábricas de tejidos, aconsejando la conveniencia de reducir el número de Vocales para el Jurado mixto en cuestión. Como de seguro el que las elecciones no se hayan verificado obedece, por lo que a la representación patronal concierne, a no contar la industria textil en Zamora con elementos suficientes para nombrar el número de Vocales asignado al repetido organismo,

Este Ministerio ha dispuesto que se verifique nuevamente la convocatoria de elecciones para constituir el Jurado mixto de la Industria textil en Zamora, reduciendo el número de sus Vocales de cada representación, otorgando derecho electoral para la elección de Vocales patronos a la Socieded Patronal de Comercio e Industria (en cuanto a sus socios fabricantes de tejidos) y debiendo verificarse la dé los representantes obreros, de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Octubre de 1932. – Francisco L. Caballero. – Señor Director general de Trabajo.

### Consejo provincial de Primera enseñanza.

En sesión de fecha 1.º del corriente, este Consejo acordó conceder permiso para ausentarse de sus Escuelas por el tiempo que duren los ejercicios del Cursillo de selección para ingreso en el Magisterio, convocados para el 8 del actual, a todos los Maestros y Maestras que sirven Escuelas interinas en esta provincia, siempre que dejen la enseñanza atendida por Maestros o Maestras. Cuando no hallen suplente que reuna esta condición, propondrán al Inspector de su zona la persona que ha de suplirles, a fin de que éste resuelva lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zamora 4 de Octubre de 1932. - El Presidente, Luis González Maza. R-2751

## Administración Principal de Correos DE ZAMORA

Ampliación del anuncio R - 2591 de 20 de Septiembre último.

A los efectos correspondientes se hace constar y se da a conocer a quienes pueda interesar, que para la subasta de la conducción del correo

de Nava del Rey (Valladolid) a Fuentesauco (Zamora), dispuesta por Orden ministerial de 17 del pasado Septiembre, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 117 de 28 de referido mes, se halla a disposición de quien lo desee el pliego de condiciones, también en la Dirección General de Correos, y en ella pueden presentarse también proposiciones en el plazo determinado en el anuncio respectivo.

Zamora 3 de Octubre de 1932.—El Administrador principal, Joaquín G. Luis Villarino.

R - 2735

#### CUBO DEL VINO

Don Enrique Gómez Romo, Alcalde Constitucional de Cubo del Vino.

Hago saber: Que para atender al pago de funciones, festejos y matrícula por la corrida del dia 4 de Agosto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.°, artículo 1.°, concepto 34, 412'50 pesetas.

Del capítulo 8.°, artículo 1.°, concepto 33, 412'50 pesetas.

Del capítulo 19, artículo 1.º, por las economías que se obtengan al liquidar el presupuesto, 681'30 pesetas.

Total: 1.506'30 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.°, 1.132 pesetas. Al capítulo 13, artículo 3.°, 374'30 pesetas.

Total: 1.506'30 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince dias, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubo del Vino 11 de Septiembre de 1932.— El Alcalde, Enrique Gómez. R-2570

## Diputación provincial de Zamora

CUENTA DE

CUENTA GENFRAL que rinde el Presidente de la Corporación como Orde PRIMERA PARTE. - Cuenta del

		Aumentos durante el ejercicio			
CAPITULOS	Presupuesto ordinar:o	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Total general
1.° Rentas 3.° Subvenciones y donativos 4.° Legados y mandas 5.° Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones 7.° Derechos y tasas 8.° Arbitrios provinciales 9.° Impuestos y recursos cecidos por el Estado 10. Cesiones de recursos municipales 11. Recargos provinciales 12. Traspaso de obras y servicios públicos 13. Crédito provincial	50.998'84 540.922 250 12.600 37.900 3.630 495.000 824.621 239.379 133.000 1.500 275 103.049'99	4.672'83 13.355 5.613'71 2.435 107'30 66.260'53	405 3.923'60	5.077·83 17.278·60 5.613'71 2.435 107'30 66.260'53 10'75	56.076'67 558.200'60 250 18.213'71 40.335 3.737'30 561.260'53 824.631'75 239.379 133.000 1.500 320 105.988'60
15. Multas 17. Reintegros	2.443.125'83	95.427193	4.339'35	99.767'33	2.542.893'16
Prosupuesto ordinario	2.443.125'83 1.362.554'40	95.427'98 14.975'33	4.3 ·9·35 853'54	99.767'33 15.828'87	2.54?.893·16 1.378.383'27
Resultas incorporadas al mismo  Presupuesto ordinar o refundido	3.805.680'23	110.403'31	5.192'89	115.596'20	3.921.276'4

SEGUNDA PARTE.—Cuenta

THE CONTROL OF CONTROL VILVEY, THE CONTROL OF THE C	i oglania ur ar i	Aumer	Total		
CAPITULOS	Presupuesto ordinario .	Por transferencias	Por suplementos de cré :ito	TOTAL	general
1.° Obligaciones generales 2.° Representación provincial 5.° Gastos de recaudación 6.° Personal y material 7.° Salubridad e higiene 8.° Beneficencia 9.° Asistencia social 10. Instrucción pública 11. Obras públicas y edificios provinciales 14. Agricultura y ganadería 17. Devoluciones 18. Imprevistos	154.026'87 20.500 44.186 179.846 15 000 897,634'65 50.200 89.233 837.949 139.050 500' 15.000	157.565'65	17.278'60	174.844.25	154.026'87 20.500 44.186 179.846 15.000 897.634'65 50.200 89:233 1.012.793'25 139.050 500 15.000
age of by the state of the second of the sec	2.443.125'52	157.565'65	17.278'60	174.844 25	2.617.969'77
Presupuesto ordinario Resultas incorporadas al mismo	2,443,125 <sup>5</sup> 2 480,942 <sup>6</sup> 1	157.565'65	17.278'60 167'59	174.844'25 167'59	2.617.969'77 ' 481.110'20
	2.924,068'13	157.565'65	17.446'49	175.011'84	3.099.079 97
Presupue to ordinario refundido	148,602:48			2 2	148.60248
Presupuesto extraordinario (A)  Pres upuesto extraordinario (A) refundido	148.602.48				148.602'48
Total general	3.072.670.61	157.565'65	17.446'19	175.011'84	3.247.682'45

PARTE TERCE

#### Resumen

Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1929 Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1930

TOTAL

Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1930

Zamora 20 de Enero de 1931.—El Presidente, César Alonso.

Don José Fernández Dominguez, Interventor de Fondos de la Diputación provincial de Zamora. Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las Zamora 20 de Enero de 1931. - José F. Dominguez.

SESION DE 10 DE SEP

Puesto en conocimiento de la Comisión, que las cuentas de Presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de 1929, 1930 y 1931, no formidad con las prescripciones del Estatuto provincial, sin que llegase a tomarse acuerdo por la Diputación de 1930, y teniendo noticia de que ras, las cuentas del Presupuesto, han procedido al examen y aprobación de las mismas, se acordó que la Comisión de Hacienda, previa publicación definitivamente sobre la misma.

En su virtud esta Presidencia, ejecutando el anterior acuerdo manifiesta, que la cuenta original con sus justificantes, está de manifiesto en la de quince dias, contados a partir de supublicación en el Boletin Oficial, en cuyo plazo pueden formularse las protestas y reclamaciones que

El Presidente,

### Ejercicio económico de 1930

whele the substant of white and the contributions

FOR A SECURITION OF SECURITION

or a magnification of a number of the rest, but

### PRESUPUESTOS

nador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

presupuesto de Ingresos

Anulacio	nes durante el ejer	CARLOS AND			Pendiente de cobro que pasa a resultas			
Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con caracter permanente	TOTAL	
1.216 6.291'32 250	34'45	1.250·45 6.291'32 250	54.826'22 551.909'28	33.206'80 551.909'28	21.619,42		21.619'42	
100 14.393'13		100 14.393'13	18.113'71 25.941'87 3.737'30	8.113'71 25.518'87 3.522'80	10.000 423 214'50		10.000 423 214 <sup>i</sup> 50	
			561.260'53 824.631'75 239.379	354.719'73 512.946'01 219.430'75	206.540'80 311.685'74 19.948'25		206.540'80 311.685'74 19.948'25	
25	72.000	72.000 25	61.000 1.500 295	750 295	61.000 750	a 1931, por el terme Decrepasion de	61'000 750	
12.426'45		12.426'45	93.562'15	93.562'15				
34.701'90	72.03445	106.736'35	2.436.156'81	1.803'975'10	632.181'61	estenonto analiti	632.181'71	
34.701'90 43.651'03	72.034'45 578'92	106.736 <sup>2</sup> 35 44.229 <sup>9</sup> 5	2.436.156'81 1.334.153'32	1.803.975'10 988.020'62	632.181'71 346.132'70		632.181'71 346.132'70	
78,352'93	72.613'37	150.966'30	3.770.310'13	2.791.995'72	978.214'41	(96) Sir His Main This	978.314'4:	

del Presupuesto de GASTOS

	Anulaciones du	rante el ejercieio			Pagado	Pendiente de pago que pasa a resultas		
Por transferencias	Por exceso de los gastos celeulados	Por otros concceptos	TOTAL	Pre upuesto liquidado	durante el ejercicio	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con caracter permaneute	TOTAL
	20.282'84 1.593'62 9.212'28 1.537'28 4.335'04 27.161'96 1.444'28 1.953'40 74.532'55 467'50 11.119'42	2.331'98 1.139'04 843'78 666'99 1.687'50 45.833'34 0'11 121.502'29	22.614'82 2.132'66 9.212'28 2.381'06 4.335'04 27.828'95 3.131'78 47.786'74 74.532'66 121.502'29 467'50 11.119'42	131.412'05 17.767'34 34.973'72 177.464'94 10.664'96 869.805'70 47.068'22 41.446'26 938.260'59 17.547'71 32'50 3.880'58	130.461'95 17.767'34 17.280'44 177.464'94 5.114'64 854.052'45 46.643'22 35.623'56 643.002'94 17.547'71 32'50 3.880'58	95( ±4 17.693'28 5.550'32 15.753'25 425 5 822'70 43.979'41	251 278'24	950'10 17.693'28 5.550'32 15.753'25 425 5.822'70 295.257,65
153 Y	153.640 17	174.005'03	327.645'20	2.290'324'57	1.948,872 27	90.174'06	251.278'24	341.452'30
157.565'65	153.640'17 4.842'90	174.005'03	327.645'20 162.4 <b>0</b> 8'55	2.290,324'57 318.701'65	1.948.872'27 102.932'87	90.174'06 124.712'12	251.278'24 91.056'66	341.452'30 215.758'78
157.565'65	158,483'07	174.005'03	490.053'75	2.609.026'22	2.051.805'14	214 886 18	842.334'94	557,221'08
	44.846'86		44.846'86	103.755'62	101.608'41	2.147'21		2.147'21
	44.846'86	An Institute of the Section of the S	44.846'86	103.755'62	101.608'41	2.147'21		2 147,21
157.565'65	203.329'93	174.005'03	534.900'61	2.712.781'84	2.153.413'55	217.033'39	344.334'90	559.678'29

RA.=Balance

	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraor- dinario	TO I AL GENERAL	ÿ:	
	Corrientes	Resultas	Corrientes			
	1.803.975'10	636.325'41 351.695'21		636.325'41 2.155.670'31		and the same of th
	1.803.975'10 1.948,818'52	988.020'62 102.932,87	101.662'16	2.791.995'72 2.153.413'55		
_	1.740,010 32	102.00-,		638.582'17		

cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que la acompañan.

han sido examinadas por la Diputación, si bien la correspondiente al primero de los ejercicios citados, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de con otras Diputaciones, a pesar de no estar legislada la forma en que deben ser examinadas, censuradas y aprobadas por las actuales Comisiones gestoen el Boletin Oficial de la cuenta que antecede, sea examinada, y proponga a la Comisión gestora lo que a su juicio proceda, para en su dia resolver

Secretaría de la Excma. Diputación provincial para que pueda ser examinada por las Corporaciones y habitantes de la provincia, dentro del plazo El Secretario. estimen oportunas.

#### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince dias en la Secretaria de los Ayuntamientos respectivos para oir las reclamaciones que se presenten; pasado dichos buyente por urbana, vecino. plazos no serán oidas.

Villanueva de Azoague, Prado.

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oir reclamaciones.

Cañizo, año de 1931, por el término de quince dias y tres más, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Ferreruela, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos y leñas comunales, por el término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alfaraz, el de pastos y otros conceptos, por el término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho dias, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1933, para oir reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Valdemerilla, Almeida, Guarrate, Palazuelo de Sayago, Ferreruela.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1933, de la riqueza urbana.

Valdemerilla, Aspariegos, Palazuelo de Sayago.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho dias, para el año de 1933, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villárdiga, Ricobayo, Alfaraz, Peleagonzalo, Almeida, Guarrate, Ferreruela, Villanueva de Campeán; la matrícula industrial de los pueblos de Trabazos, Alfaraz, Aspariegos, y èl padrón de automóviles de Aspariegos, Almeida, Bermillo de Sayago, Trabazos y Gáname.

#### PERDIGON (EL)

Don Lorenzo Miguel Arroyo, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Perdigón.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento han sido designados para formar parte en concepto de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento municipal de utilidades del corriente año, los señores siguientes:

#### Parte real.

Don Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribuvente por rústica, vecino.

Don Juan de Dios Arroyo Ufano, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Luis Espinosa Villapecellin, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Esperanza Ramón Alonso, mayor contribuyente por contribución industrial.

El representante que designe, elegido libremente por sus asociados, el Sindicato general de Agricultores de esta localidad.

#### Parte personal.

Don Lorenzo Rodriguez Miguel, mayor contribuyențe por rústica, vecino.

Don Miguel Ledesma Herrero, mayor contri-

Don José Arroyo Miguel Villasante, mayor contribuyente pr industrial, vecino.

Lo que se publica para general conocimiento y reclamaciones, si procediesen, por término de siete dias, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal.

Igualmente por el mismo plazo de siete dias y a los mismos efectos, se publican para examen y reclamaciones, las relaciones formadas de los contribuyentes que por los conceptos personal y real, deben ser comprendidos en el expresado repartimiento municipal.

El Perdigón 23 de Septiembre de 1932.—El R - 2652Alcalde, Lorenzo Miguel.

#### FONTANILLAS DE CASTRO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el dia de hoy, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1932.

#### Parte real.

Don Secundino Casado Gómez, mayor contribuyente per rústica, vecino.

Don José Ramos Redriguez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Onesiforo de la Prieta Ruiz, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Patricio Crespo Centeno, mayor contribuyente por industrial y vecino.

#### Parte personal.

Don Tomás Castaño de la Prieta, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Aniceto Rodriguez Castaño, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Bonifacio Salvador Rodriguez, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Cirilo Fernández Castaño, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Contra esta designación, los que se consideren agraviados, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de siete dias, dirigidas al señor Alcalde.

Fontanillas de Castro 23 de Septiembre de 1932. - El Alcalde, Jesús de la Prieta. R-2665

#### VENIALBO BELLOTERA

El dia 10 del actual mes de Octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Venialbo (Zamora), la subasta del aprovechamiento de la bellota del monte «Coto», de mil hectáreas de extensión.

El pliego de condiciones a que la subasta ha de ajustarse, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Venialbo 1.º de Octubre de 1932. - El Alcal-R - 2759de, Andrés Aparicio.

#### Jurgados municipales

#### PIAS

Don Jacinto Alvarez Rodriguez, Juez municipal de Pías.

Hago saber: Que hallándose vacante la pla- de parecer.

za de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920v Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año v 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos. presentar sus instancias con los documentos que deban acompañarlas en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora) dentro del plazo de treinta dias naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid publicado. haciéndose constar que la población de este Municipio es de 742 habitantes de derecho y de 676 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad, y expedida por las autoridades competentes.

Dado en Pías a 9 de Septiembre de 1932. El Juez, Jacinto Alvarez, R - 2530

#### VILLAMOR DE CADOZOS

Don Miguel Andrés Mielgo, Juez municipal de Villamor de Cadozos y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil declarativo seguidos en este Juzgado en virtud de demanda presentada por D. Antonio Moreno Santos, contra Manuel Piorno Gaita, en reclamación de una finca rústica que éste vendió a aquél en este término al pago de los Vayadales; en el dia de hoy se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En Villamor de Cadozos a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el señor D. Miguel Andrés Mielgo, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil declarativo seguido entre partes, de la una como demandante D. Antonio Moreno Santos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de este pueblo, y de la otra como demandado Manuel Piorno Gaita, mayor de edad, casado, labrador y también vecino de este pueblo, reclamando aquél a éste le haga entrega de una finca que le compró en este término al pago de los Vayadales por escritura pública, el que ha sido declarado rebelde.

Fallo, atento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno a Manuel Piorno Gaita, demandado en autos, a que deje libre y a su disposición en el estado en que se halle la finca de autos al demandante Antonio Moreno Santos y a que pague aquél a éste cuantos gastos, costas y rentas le adeude desde la fecha del contrato hasta el completo pago y liquidación del litigio, abmitiéndole en cuenta los pagos que el demandado haya verificado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Miguel Andrés. - Emilio Molinero.-Rubricados.

Y para que pueda tener lugar la publicación de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Villamor de Cadozos a treinta de Septiembre. de mil novecientos treinta y dos. - El Juez municipal, Miguel Andrés. - P. S. M., El Secreta-R - 2765rio, Emilio Molinero.

IMPRENTA PROVINCIAL.

#### ANUNCIOS

El día 25 de Septiembre se extravió una bicha negra, un poco blanco el hocico, de dos años, de cinco a seis cuartas de alzada.

Su dueño José Ramos, habita en San Lázaro, calle Larga, núm. 10, a quien darán aviso caso